

Señor
JUEZ 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

RADICADO: 2019-00419

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE EDGAR POLANIA CORTES

DEMANDADOS CLINICA SAN RAFAEL (HOY HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL) Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024

Respetado Se. Juez:

Presento recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra auto del 9 de agosto de 2024 bajo los siguientes términos:

1. **Se establece que no se dio cumplimiento al numeral séptimo del artículo 375 el código general del proceso en el sentido que no se ha aportado la valla judicial**

Con memorial radicado físicamente en el juzgado de fecha 18 de septiembre del 2019 a las 14:47 se adjuntaron fotografías en 3 folios de la valla de conformidad como establecido en el numeral 7 del artículo 375 del código general del proceso. Se anexa en cuatro folios.

2. **Se debe realizar el emplazamiento en virtud que por parte de Secretaría no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 6 del ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo cuatro de 2014**

Para la fecha 15 de julio del 2019 se encontraba vigente el artículo 108 del código general del proceso donde se señalaba que el emplazamiento se haría en un diario de mayor circulación o el elegido por el señor juez; es así y en cumplimiento del auto donde admite demanda en el numeral sexto se realiza la publicación del emplazamiento en el diario el Espectador el día 4 de agosto de 2019 y certificación de la permanencia en la página web, el cual se aporta al despacho el día 15 de agosto de 2019 en físico. Se anexa en 3 folios.

En virtud de lo anterior se cumplió a cabalidad lo consagrado en el artículo 108 del código general del proceso.

En el caso del cumplimiento artículo 6 del ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo cuatro de 2014, solo bastará que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

3. **No obra constancia de pago de los honorarios del auxiliar de la justicia**

De acuerdo con el requerimiento del despacho realizado en auto del 30 de agosto de 2023, se adjuntó comprobante pago en línea por la suma de \$800.000 al banco agrario en memorial de fecha 6 de septiembre de 2023 a través de correo electrónico: ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se anexa en 3 folios.

En virtud de lo anterior solicito al Señor Juez

1. Revocar el auto de fecha 9 de agosto de 2024

2. Como consecuencia de lo anterior no revocar los autos de fecha 13 de abril de 2023 ya que el mismo no trata de pruebas sino de las contestaciones de la demanda y excepciones
3. Como consecuencia de la revocatoria del auto recurrido. no revocar el auto del 30 de agosto de 2023, este último afectando el dictamen pericial que realizó el auxiliar de la justicia y que el despacho en el auto recurrido señala que se tendrá en cuenta para todos los efectos legales.

Del Señor Juez


LUZ ORGANISTA BUILES
CC.52.417.401 de Bogotá

T.P.141514 del C.S de la J

Se anexa 10 folios relacionados